

EL BALEAR

DIARIO POLÍTICO.

AÑO I.

PALMA 2 ENERO DE 1882.

NUM. 1.

CORREOS.

Salidas.—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 tarde Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 2'45 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 8 m. Barcelona por Alcudia.

Entradas.—Lunes 7 m. Valencia.—8 m. Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 t. Ibiza y Alicante.—Jueves 7 m. Mahon 10 1/2 m. Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

REDACCION Y ADMINISTRACION
PAS D'EN QUINT-10-PRINCIPAL.

PRECIO

1'25 PESETAS EN TODA ESPAÑA.

FERRO-CARRILES.

Trenes regulares.—De Palma para Manacor y la Puebla 3'25 (mixto)-8'10 m.-2'45 t.—De Manacor para Palma y la Puebla 3'50 (mixto)-8 m.-3'15 t.—De La Puebla para Palma y Manacor 4'35 (mixto)-8'25 m.-3'35 tarde.

Trenes periódicos.—Los Jueves de Inca a Palma.—2 tarde. Los Sábados de Palma a Inca.—2 tarde. Los Domingos de la Puebla a Palma.—5 tarde.

NUESTROS PROPÓSITOS.

Al tomar plaza en el campo periodístico de esta capital, guíanos el propósito de sostener y apoyar las ideas y aspiraciones del partido liberal dinástico.

No venimos en son de guerra, pero sí estamos dispuestos á cumplir con sensatez y alteza de miras, el deber que nuestras afecciones políticas nos imponen.

El partido liberal dinástico, llamado á los consejos de la Corona por un monarca ilustrado, cuya prudencia, sabiduría y tacto político son universalmente reconocidos, se halla huérfano en esta isla de un periódico que sostenga sus doctrinas; y no es posible que los afiliados á su bandera continúen viendo con ojos impasibles tan continuado desamparo. Recogiéndola pues bajo nuestro débil, pero leal apoyo, hemos resuelto la publicación de EL BALEAR, en la fundada esperanza de que la bondad de nuestros principios y aspiraciones, han de suplir las dotes que acaso nos falten.

Nuestra actitud política es clara y definida: tenemos fé sincera en las doctrinas del partido liberal dinástico, y, aunque en modesta esfera, procuraremos sostenerlas, ofreciendo nuestra insignificante cooperacion á otras notabilísimas publicaciones, que de derecho deben llevar la delantera en tan laudable propósito. Creemos que el advenimiento al poder de aquel partido, dirigido por el ilustre Presidente del Consejo de Ministros, don Práxedes Mateo Sagasta, cuyas relevantes dotes de gobierno reconocen hasta sus más decididos adversarios, ha de ejercer una influencia decisiva en los destinos de nuestra patria, logrando además de la consideracion y el respeto de las naciones extranjeras, la ansiadísima paz interior, y con ella, el desarrollo de su naciente industria y abatido comercio, el afianzamiento de su crédito con la reorganizacion de la Hacienda, la general mejora de la administracion, el perfeccionamiento de sus leyes civiles, penales y de procedimiento, y en suma, cuanto exigen los modernos adelantos en todos los ramos del saber humano, para que un pueblo figure entre los más felices y adelantados.

Esas esperanzas considéranse fundadas por dibujarse ya como hechos en horizonte cercano. Durante el breve término trascurrido desde Febrero último, la atención de Europa se ha fijado sobre nuestra patria con interés creciente y simpatía cada vez mayor: débiles guarniciones de soldados bisonos garantizan la tranquilidad pública, sin que nadie sospeche en la posibilidad de aventuras; origen de nuestro aniquilamiento: á la sombra de la paz y al amparo de una libertad económica, que de cada

dia promete ser mayor, nacen y se desarrollan nuevas industrias, y en medio de la crisis que, por causas conocidas, atraviesa una rama importante del comercio, surge el ansiado desarrollo de la esperanza misma del remedio: el talento y laboriosidad incomparables del Ministro de Hacienda han demostrado que dista mucho de ser una ilusión el nivelamiento de los presupuestos, y los valores públicos alcanzan un tipo que los más optimistas creían imposible: desaparecen las llamadas irregularidades, se organizan diversas ramas de la administracion sobre base racional y prudente, preparándose nuevas leyes que han de introducir el orden donde hasta hoy se ha lamentado la confusion: adelanta la discusion de las bases del Código Civil, monumento que por sí solo hará inmortal á D. Alfonso XII, y en breve será una realidad el juicio oral y público, garantía de acierto en las causas criminales: disposiciones sábias y humanitarias llevan á las colonias la convicción de que la metrópoli vela por su prosperidad y bienestar, contribuyendo á mantenerlas constantemente adictas á la madre patria; y en suma, la experiencia de lo pasado, traducida en beneficios positivos que han hecho simpáticas las ideas liberales á los tímidos ó indiferentes, aumentando los partidarios de la monarquía constitucional, y dividiendo ó colocando en actitud benévola á los que con ella no transigen, nos infunde la confianza más completa en el próspero porvenir de nuestra patria, y nueva fé en los dogmas de nuestro credo político.

No creeríamos sin embargo cumplida nuestra mision si nos circunscribiéramos á un fin meramente político. Aparte de este, y del carácter general de las publicaciones diarias, procurará EL BALEAR, hacerse útil á todas las clases y personas, y para conseguirlo, dedicará cuatro páginas semanales á todos aquellos trabajos que puedan dar idea cumplida del movimiento literario en nuestra patria, y á un ensayo de revista agrícola y comercial, cuya tendencia esencialmente práctica, pueda servir de provechosa enseñanza á nuestros agricultores, y á todos aquellos que, teniendo su fortuna representada por valores moviliarios se hallan, más ó menos de lleno, en la vida activa de nuestro comercio. Las aficiones literarias tan comunes en esta provincia, el mérito indiscutible de muchos de sus escritores, y la importancia de nuestra agricultura y comercio, que salen por fin de su marasmo secular, hacen indispensable que la prensa periódica se ocupe de cuanto á ellas concierne, tarea nobilísima que procuraremos cumplir, en la medida circunscrita que permitan las condiciones de nuestro diario.

Deseamos vivísimamente mante-

ner con todos nuestros cólegas de las Baleares relaciones de sincero compañerismo, y cumplimos gustosos un deber de cortesía saludándoles en las primeras columnas, especial y afectuosamente. Aspira EL BALEAR á ser un diario digno, mesurado y prudente; y convencidos de que las opiniones más antitéticas pueden discutir noblemente, mientras no salga la controversia de los naturales límites del decoro y del respeto mútuo, esperamos que los debates, mantenidos á la altura conveniente, serán un medio de ilustracion para el público y para nosotros mismos. Por nuestra parte, no hemos de colocarnos jamás en otro terreno, ni seguir á quien intentara desviarnos de este propósito; que no hemos de contribuir al descrédito de la prensa, llamada á desempeñar una mision civilizadora, mucho menos cuando resultaría en mengua de nuestros nombres, insignificantes y oscuros, pero deseosos de merecer siempre el calificativo de dignos y decentes.

LA REDACCION.

ESTRANJERO.

El Papa recibió el sábado 24, segun costumbre, á los cardenales, que en número de veintitres y con su decano á la cabeza, fueron á felicitarle las Pascuas y el año nuevo.

Entre ellos estaba el cardenal de Hohenlohe, que, de regreso de su viaje á Baviera, Prusia y Austria, llegó el día anterior; pero sin traer comunicacion alguna del gobierno de Berlin, ni cartas del Emperador Guillermo y príncipe de Bismarck para el Papa y el cardenal Jacobini.

Las palabras del cardenal decano llevaron el sello de la mayor moderacion, en consonancia con la comunicacion episcopal del 12 de Diciembre y la respuesta dada por el Papa.

Segun «L'Osservatore Romano» el Pontífice manifestó que su situacion era cada día más difícil, lamentándose de que no hubiera podido celebrarse la reciente canonizacion con la pompa habitual.

Reivindicó en seguida como el único medio de asegurar la independencia de su poder espiritual «el poder temporal diez veces secular del Papado.»

Es, pues, natural, añadió, que los obispos que están en Roma sean llamados á dar su opinion sobre el estado de cosas actual, que no puede conciliarse con la dignidad de la Santa Sede, segun lo atestiguan la ansiedad de los fieles del mundo entero, ni en el presente ni en el porvenir.

«Sin embargo, dijo al terminar, yo me esforzaré para guiar felizmente el botecillo de San Pedro en medio de este agitado mar, aguardando con tranquilidad que Dios haga cesar la tormenta.»

El «Diritto» declara con altivez en contestacion á los ridiculos rumores que circulan sobre la cuestion romana, que el poder temporal del Papa no se puede poner en tela de juicio porque «es contrario á la unidad, á la independencia y á la libertad de la nacion italiana.»

TELEGRAMAS.

Berlin 30.—La prensa oficiosa alemana manifiesta la esperanza de que pronto mediará una cordial inteligencia entre la Iglesia y el gobierno de Berlin.

Respecto á las relaciones entre Alemania y Austria, dice que no pueden ser más amistosas, existiendo un estrecho acuerdo entre ambos imperios para garantir la paz europea y el orden social.

Varsovia 30.—Los tribunales entienden en la causa formada á los principales autores de los asesinatos de las casas de los judíos.

Los desórdenes se repitieron con siguiete de la catástrofe de la iglesia de Santa Cruz.

Los revoltosos llegaron á sedemoler algunas casas de propiedad hebrea.

Paris 30.—Continúan las negociaciones entre los plenipotenciarios ingleses y los franceses, para la celebracion del tratado de comercio.

Hay esperanzas de que den pronto un favorable resultado.

Londres 30.—El «Standart» publica esta mañana un despacho de Viena diciendo que los ministros austriacos prestaron la más benévola acogida á la marina turca á su paso por aquella capital, manifestando que Austria está dispuesta á conceder todo su apoyo á las empresas pacíficas.

Roma 30.—Se asegura que el cardenal Hohenlohe es portador de un Message muy afectuoso del emperador de Alemania al Papa.

Paris 30.—En la reunion de los delegados para elecciones senatoriales, el Sr. Freycinet ha pronunciado un discurso que ha sido muy aplaudido.

Varios periódicos de esta capital aseguran que la candidatura del señor Freycinet para el cargo de senador tiene grandes probabilidades de éxito.

En el banquete de los viajeros de comer lo, el señor Brisson, presidente de la Cámara de diputados, ha pronunciado un discurso, en el que ha hecho la declaracion siguiente:

«En cuanto hayamos resuelto las cuestiones relativas á la libertad de imprenta, el derecho de reunion y á las relaciones del Estado con la Iglesia, será preciso ocuparse de las sociedades de prevision, para aminorar el efecto de las desigualdades sociales.»

El señor Brisson ha terminado su

discurso con un brindis á la ciencia y á la República.

Berlin 30.—El periódico «El Nacional Zeitung» dice que el príncipe de Bismarck ha aconsejado al gobierno otomano que se entienda directamente con Francia en la cuestión de África, desembarazándose así de la costosa ocupación de Trípoli.

París 30.—El periódico la «Liberté» asegura que el gobierno piensa levantar la interdicción que pesa sobre las minas de silicatos.

Roma 30.—El ministro de Obras públicas ha firmado el decreto autorizando los estudios de un túnel submarino entre Mesina y el continente, reservándose el gobierno el derecho de hacer los trabajos por su propia cuenta.

Los periódicos católicos han comenzado una enérgica campaña en favor de los derechos temporales de la Santa Sede, que se atribuye al príncipe de Bismarck para asegurar la independencia de la santa Sede.

La prensa liberal insiste en que las potencias no tienen derecho á intervenir ni directa ni indirectamente en la ley de garantías.

Algunos periódicos avanzados añaden que si el Papa no quiere resignarse con la situación que tiene actualmente, puede optar por el partido de abandonar á Roma.

Los diarios católicos repiten que no puede seguir el actual estado de cosas, faltándole al Papa la suficiente libertad para el ejercicio de su alta misión.

Los órganos oficiosos niegan rotundamente que el gobierno italiano haya recibido hasta ahora ninguna comunicación de Alemania acerca de la cuestión pontificia.

París 30.—Según las noticias que reciben de los departamentos, se anuncia ya con seguridad el resultado de las elecciones que se verificarán el 8 de Enero próximo para la renovación de una parte del Senado, será favorable á los republicanos.

En algunos departamentos, representados anteriormente por senadores monárquicos, tienen ahora asegurada la mayoría los candidatos republicanos, según afirman los órganos oficiosos.

París 30.—El periódico el «Voltaire» dice que el Consejo del Banco de Francia no ha aceptado la proposición de su gobernador, el señor Magnin, de reducir el descuento al 4 por 100.

Esto no obstante espera que pronto se obtendrá dicha reducción.

NACIONAL.

NECROLOGIA.

Tenemos el sentimiento de anunciar á nuestros lectores la muerte ocurrida del ilustrado catedrático de Derecho internacional en la Universidad Central, D. Pedro Lopez Sanchez.

No obstante sus opiniones decididas á favor del catolicismo, supo conciliarlas con los principios racionales de la ciencia del derecho, siendo como el propagador de la escuela ética jurídica española, que tuvo por principales representantes á Suarez y Vitoria.

Refractario á todo absolutismo, lo combatió en todas sus formas, así en la monárquica como en la republicana, á nombre de los principios de justicia impresos en nuestra naturaleza por un orden divino, inviolable, cognoscible por la razón y superior por tanto á la voluntad del hombre.

Fué catedrático y decano de la Facultad de Derecho en la Univer-

sidad de Salamanca; después de disciplina eclesiástica en la de Sevilla, de donde pasó á la Central para explicar la asignatura de Filosofía del Derecho en el periodo del Doctorado, hasta que, con la vuelta de los profesores señores Giner de los Ríos y Azcárate, repuestos en sus cátedras por el gobierno liberal, se hizo un nuevo arreglo de asignaturas, creándose la de Derecho internacional, que inauguró el Sr. Lopez Sanchez, y que desgraciadamente no ha podido concluir de explicar ni aun por vez primera.

Esta asignatura subsistirá, no obstante esta circunstancia, en los estudios del Doctorado.

Dejó escrita una eruditísima y notable obra sobre Derecho internacional, y un discurso crítico de los sistemas filosóficos de Alemania, pronunciado á su ingreso en la Academia de Buenas Letras de Sevilla.

LA CONVERSION.

Bajo este título publica nuestro estimado colega *El Imparcial* un artículo, en que haciéndose cargo del lisonjero resultado que está dando esta operación, escribe estas palabras llenas de rectitud y de patriotismo.

«¿Qué desengaño para los que auguraban que la petición de reembolsos en efectivo produciría un conflicto! Es tan escaso el número de los acreedores en busca de su dinero, y tan pequeña la cuantía de las reclamaciones, que no pueden menos de hacer un papel desairado los que se presentan á ejercer ese derecho, sobre todo si consideran que vendiendo sus valores en Bolsa pueden obtener el mismo resultado, sin aguardar señalamientos, para mediados de Enero.

Si durante el día de hoy continúan siendo cortos los pedidos, podremos decir mañana que la conversión verificada en España ha sido más admirable que la llevada á cabo en marzo último en los Estados Unidos.

A la misma hora en que se pedían al Estado 50 pesetas por 100 de amortizable interior al 2 por 100, se cotizaba en Bolsa á 51'40, de lo cual se deduce que el 4 por 100, tan pronto como sea negociable, pasará en Bolsa del 85 por 100 á que se emite.»

Nuestro colega concluye diciendo, y con razón, que con los resultados que van observándose cesarán todos los ataques que contra la conversión fulminan ciertos periódicos extranjeros, que sirvan á intereses egoístas, y se facilitarán indudablemente las gestiones para el arreglo del consolidado y de las obligaciones de ferro-carriles, porque la estimación que ha de alcanzar el nuevo de 4 por 100, servirá de estímulo para hacer aceptable el que se emita para la conversión definitiva.

Desde 1.º de Enero percibirán los asilos benéficos que se sostienen con rifas, las siguientes subvenciones del Estado:

Hospitales de niños, 96.000 pesetas; Asilo del Pardo, 122.810; Beneficencia domiciliaria, 71.960; La Caridad, 2.420; Huérfanos de Chamberí, 30.150; Escuelas Católicas, 10.900; Asilo de Aranjuez, 12.000; Hospital de Santa Cruz de Barcelona, trescientas cuatro mil 220; Casa de Caridad de id., 342.950; Salas de asilo de id., 29.710; Amigos de los pobres de id., 88.606; Casa de misericordia de Valencia, 8.560; Casa de beneficencia de id., 111.050; Casa de id. de Valls, 2.810; Casa de id. de Reus, 25.610; Amigos de los pobres de Sevilla, 19.440; Asilo gaditano, 8.410; Casa de beneficencia de Palma, 8.370; Beneficencia de Mahon, 32.740, ó sea un total de un millón 339.000 pesetas.

Los establecimientos de Asilo de pobres de Nuestra Señora del Consuelo de Ciempozuelos, Asilo de sirvientas de Madrid y Asilo de Nuestra Señora de la Asunción de Madrid, tendrán opción á percibir una cantidad, anual que el Ministro de Hacienda señalará entre el máximun y el mínimun de las rifas similares.

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES.

Desde ayer empezó á regir la nueva Ley reformando el impuesto de derechos reales. Como los tipos de fracción interesa conocerlos á todas las familias, procuramos dar á continuación un buen extracto de dichas disposiciones legislativas, que comprenden

las herencias, las donaciones, los contratos, permutas y demás actos relativos á la vida social.

Las adjudicaciones en pago, compraventas y cesiones á título oneroso, satisfarán el 3 por 100. En las permutas pagará cada permutante el 1'50 por 100 del valor de los bienes. Y las sucesiones de todas clases, ya se verifiquen á título de herencia, de legado ó de donación *mortis causa*, estarán sujetas á los siguientes tipos:

Entre ascendientes y descendientes legítimos, el 1 por 100; ascendientes y descendientes naturales, el 2; cónyuges, el 3; colaterales de segundo grado, el 4; de tercero el 5, de cuarto el 6, de quinto el 7, de sexto al décimo inclusive el 8; de grados más distantes del décimo y los extraños el 10, y en favor del alma, el 12.

Las donaciones *inter vivos* pagarán los mismos tipos que las sucesiones, según el grado de parentesco entre el donante y el donatario. Entre los fideicomisos se pagará desde luego el 2 por 100; sino se publicase en el término de un año la voluntad del testador, se completará hasta el 12 por 100. Los bienes y derechos reales aportados á toda clase de sociedades, pagará el medio por 100.

La constitución, reconocimiento, modificación ó extinción de los derechos reales impuestos sobre bienes inmuebles, satisfarán, por regla general, el 3 por 100.

Si las leyes concediesen á uno de los cónyuges parte legítima en la herencia del otro, lo que se herede por tal concepto sólo devengará lo señalado á las sucesiones entre ascendientes y descendientes legítimos.

El Ministro de Hacienda tiene terminado ya el arreglo de las oficinas de liquidación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, cuyas oficinas se establecerán en los puntos donde existen registros de la propiedad.

La *Gaceta* publicará en breve cuantos nombramientos se refieran al personal de dichas dependencias.

Los liquidadores se dividirán en cuatro categorías, como los registradores de la propiedad. Percibirán esos nuevos funcionarios: primero, la tercera parte de las multas impuestas; segundo, los honorarios que consigna la ley, y tercero, la retribución que fije el Gobierno; pero no ha de exceder de 1.500 pesetas anuales los liquidadores.

No podrán ser separados, sino por causa legalmente justificada.

El ingreso en dicho cuerpo pericial será por concurso, previa la justificación de ser abogado y en caso de no haber ningun letrado que lo solicite, habrá de nombrarse á un aspirante que tenga el título de notario.

CANJE DEL PAPEL SELLADO Y DOCUMENTOS TIMBRADOS.

La *Gaceta* publica hoy las siguientes disposiciones de la dirección de Rentas Estancadas, sobre cuya importancia llamamos la atención de nuestros lectores:

«El día 31 del corriente mes se retirarán de la circulación, además del papel sellado y otros documentos timbrados que llevan designado el año actual, las letras de cambio, pagarés de comercio, pólizas de Bolsa, pólizas de préstamo, licencias de uso de armas, caza y pesca, papel de multas para ayuntamientos, tarjetas postales, sellos de matrículas, sellos académicos y sellos del impuesto de guerra que hasta ahora han venido usándose; emitiéndose en su equivalencia en 1.º de Enero próximo papel timbrado, papel de pagos al Estado, letras de cambio, libranzas á la orden, pagarés endosables, cartas-órdenes de crédito, etc., pólizas de Bolsa para operaciones al contado y pólizas de préstamos sobre efectos públicos, licencias de uso de armas, caza y pesca, timbres móviles de 12 clases, timbres móviles de 10'25, y 50 céntimos, tarjetas postales sencillas y de contestación pagada y sellos de correos y telégrafos de 15, 30 y 75 céntimos, sin perjuicio de continuar empleándose los de esta denominación que hoy se expenden, conforme á sus respectivos precios.

Los efectos que caducarán en fin del corriente año que al terminar el mismo resulten sobrantes á las corporaciones ó particulares, se podrán canjear durante todo el mes de Enero próximo, en esta corte en la Tercena establecida en la Administración económica, y en provincias, en los estancos que oportunamente designen los jefes económicos.

Se exceptúan del canje el papel de oficio para tribunales oficinas y corporaciones á quienes se concede gratis, y el papel de multas para ayuntamientos.

El papel se canjeará por el papel timbrado de las 12 clases que se crean, el de pagos al Estado, letras de cambio, pagarés de comercio, pólizas de Bolsa, pólizas de préstamo y licencias de uso de armas, caza y pesca, por los documentos que se crean con iguales denominaciones.

Los sellos de pólizas de seguros, por los timbres móviles de las 12 clases.

Los sellos de matrículas y los académicos del curso de 1881 á 1882, por papel de pagos al Estado.

Las tarjetas postales, sellos de recibos y cuentas y sellos del impuesto de guerra, por sellos de Correos y Telégrafos, ó por timbres móviles de 10 céntimos, á voluntad de los particulares.

Dentro de cada clase, cuando existan análogos, se entregarán efectos del mismo precio que los que se presenten, y cuando esto no sea posible se facilitarán de los más aproximados.

Si el documento ó documentos que se presenten al canje que fuese de más valor, y no pudiese compensarse éste con otros efectos de la misma clase de los nuevos que se emiten, se entregará la diferencia del exceso en sellos de Correos y Telégrafos ó en timbres móviles de 10 céntimos, á menos que los particulares prefieran adquirir en cambio otro ó otros efectos de mayor precio de la misma clase que el presentado en cuyo caso se les entregarán previo pago en metálico de las diferencias de más que resulten entre unos y otros.

Cuando se presente un pliego de papel de oficio, venta pública, se entregará previo abono en metálico de 4 céntimos, otro de aquella clase, que se valora á 10 céntimos, no obstante espresar el sello el precio de 6.

Si se presentasen dos ó más pliegos se entregarán los que se necesiten á compensar su importe, y el exceso se exigirá en metálico, á menos que los particulares prefieran tomar papel timbrado de mayor precio, en cuyo caso se tendrá en cuenta lo que se dispone anteriormente. Para el canje de toda clase de efectos timbrados se exigirá en provincias, como requisito indispensable, la presentación de la cédula personal, cuyo número y clase se hará constar á la derecha del sello, si se trata de papel timbrado, con la firma del interesado; al lado izquierdo se estampará el sello de la expendedoría que cambie, y en su defecto firmará y rubricará el encargado de esta.

Los sellos sueltos se cambiarán en igual forma y con idénticos requisitos, firmando los interesados en la parte inferior ó al dorso del pliego ó pliegos de papel en que por clases y precios deben presentarse pegados los sellos. Si se presentasen pliegos enteros de sellos que contengan la numeración, se cambiarán en idéntica forma, pero firmando al dorso los interesados.

En el caso de resultar ilegítimos en el reconocimiento que en su día ha de verificarse en la Fábrica del ramo algunos de los efectos, se exigirá su importe al que los hubiese presentado, sin perjuicio de someterle á la acción de los tribunales de justicia.

Quedan exceptuados de las formalidades que se mencionan en las disposiciones anteriores los efectos que se presenten en Madrid. Estos se canjearán en la Tercena todos los días no festivos del mes de Enero, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, previo reconocimiento por el grabador que al efecto se designará.

El plazo que se fija para el canje es prorrogable, por lo que trascurrido el 31 de Enero próximo no se admitirá á cambio efecto alguno de los que se dejan expresados.»

«El papel de oficio con el timbre del año 1882 que se expendió durante el mismo se satisfará al respecto de 10 céntimos de peseta cada pliego, no obstante espresar el referido timbre el precio de 6 céntimos.

Las cantidades que pueden girarse con las letras de cambio, libranzas á la orden y pagarés de comercio impresos, que se expendan desde 1.º de Enero, comprenderán por lo que respecta á las fracciones desde un céntimo de peseta, no obstante expresarse en los documentos que es de 25 céntimos.»

CONSEJO DE MINISTROS.

Bajo la presidencia de S. M. el rey, se celebró el día 29 según costumbre, Consejo.

Lo más importante que en él se trató, fué el indulto á los dos reos de Denia (Alicante), que S. M. el rey, en uso de la régia prerogativa, firmó.

El señor Presidente del Consejo de ministros hizo un resumen de la política, tanto interior como exterior, de estado de los debates en ambas Cámaras y de la suspensión de las sesiones, que según todos los datos, será hoy mismo.

El ministro de Ultramar puso á la firma de S. M. el nombramiento del brigadier Sr. Rodriguez Beson, para el cargo de gobernador militar de Cebú (Islas Visayas). A las once se retiraban los consejeros de la régia estancia reuniéndose después en la secretaría de Estado, en donde permanecieron hasta la una.

IMPORTANTE.

Como desde el día de ayer empezó á regir la nueva ley, rebajando el tipo para el reparto de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, creemos de gran interés para los contribuyentes de estas clases, publicar el articulado de esta importante disposicion, que dice así:

«Artículo primero. Desde el 1.º de Enero de 1882 se fija en 15 por 100 como cuota para el Tesoro, y en 1 por 100 como premio de cobranza y gastos de comprobacion, el gravamen sobre la riqueza líquida imponible, base de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, respecto á las provincias y pueblos que han cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento, fecha 10 de Diciembre de 1878, dictado para llevar á efecto la reforma de los actuales amillaramientos.

Art. 2.º El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al segundo semestre del actual año económico, se hará con arreglo al tipo expresado.

Art. 3.º La base de dicho repartimiento será la riqueza líquida imponible de cada una de las referidas provincias por el resultado que ofrezcan las cédulas-declaraciones que los contribuyentes han presentado, evaluadas por los mismos tipos del amillaramiento actual.

Art. 4.º Los pueblos que no hayan presentado las cédulas-declaraciones de su riqueza, continuarán tributando con el 21 por 100 de la que actualmente tienen reconocida en los amillaramientos vigentes; 20 como cuota y uno para gastos de cobranza y comprobacion, además de quedar sujetos á las responsabilidades determinadas en el citado reglamento.

Los pueblos que sucesivamente vayan presentando y tengan aprobadas sus cédulas, entrarán á disfrutar del beneficio de esta ley en el ejercicio inmediato.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para conceder á las Juntas municipales de las provincias de Galicia y Asturias nuevos plazos, dentro de los cuales puedan terminar los trabajos que exige la rectificacion de los amillaramientos, y para aplicar los gastos de las declaraciones de aquellos contribuyentes que no sepan redactarlas por sí mismos, al 1 por 100 de la riqueza imponible que esta ley destina á premio de cobranza y gastos de comprobacion.

Art. 5.º Tambien continuarán tributando con el 21 por 100 aquellos pueblos cuyas declaraciones, á pesar de estar á us-tadas al art. 24 del reglamento de 1878, sean rechazadas por la Administracion por ocultacion notoria.

En este caso se procederá á la comprobacion, cuyos gastos quedarán á cargo de los ocultadores si la ocultacion resulta comprobada, ó á cargo de la Hacienda en el caso contrario.

Art. 6.º Si antes de 1.º de Mayo de 1882 se hubieren ultimado los trabajos del amillaramiento, y la riqueza imponible hiciera posible otra rebaja en el tipo de la contribucion, queda autorizado el Gobierno para llevarla á cabo, si á ello no se opusieren nuevas necesidades del Tesoro.

Art. 7.º Los Ayuntamientos podrán, para cubrir atenciones municipales, recargar un 18 por 100 del 16 y 21 por 100 según los casos. Para el segundo semestre del ejercicio corriente podrán exceder ese límite hasta repartir la cantidad presupuestada, siempre que esté dentro de los recargos autorizados hasta el presente.

Segun vemos en un telegrama de Viena, resulta falsa la noticia de que los atropellos y desgracias ocurridas en una iglesia de Varsovia fuesen originadas por los gritos de un ratero judío, como dijo el telégrafo,

La verdad del hecho es que los gritos fueron dados por la condesa Alexandrovitch que encontrándose mal, comenzó á gritar ¡agua! ¡agua! y el público entendió ¡fuego! ¡fuego!

La noticia de que habia sido un Judío el que habia dado las voces, se esparció por la ciudad para excitar la opinion contra ellos como sucedió, saqueando varias tiendas de israelitas.

Segun vemos en los periódicos de Lisboa, el rey don Fernando de Portugal obsequiará á los reyes de España con un baile en el palacio de las Necesidades y una comida en el suntuoso castillo de Cintra.

Mañana, la «Gaceta» será un tomo de respectables dimensiones, segun hemos oido, pues publicará á la vez las leyes y reglamentos de Hacienda, y todo lo necesario para el cumplimiento del pensamiento económico del Sr. Camacho.

LOCAL.

Pregunta El Comercio y reproduce El Isleño ¿qué ha pasado entre el señor Gobernador y el señor Alcalde?

Nada, absolutamente nada de particular, carísimos colegas. Las relaciones asi oficiales como de otra índole entre estos dos queridísimos amigos nuestros, son tan cordiales como deben serlo entre personas á quienes anima el mismo deseo é idéntica unidad de miras.

Acertado anduvo el discreto sueltista al creer rumor infundado, que el señor Gobernador civil trate de abandonar su puesto para entrar en Hacienda. Podemos dar efectivamente, la mas completa seguridad á nuestros lectores, de que la celosa é inteligente primera autoridad civil de la provincia, no ha pensado en dejar el cargo que con tanto acierto y satisfaccion general viene desempeñando.

El Demócrata no pudo asistir á la sesion que celebró, el viernes día 30, el Ayuntamiento de esta ciudad. Nos permitiremos recomendarle que, en semejantes casos, deje para los que asistan, el cuidado de referir lo que pasa en las sesiones, y se abstenga de emitir sobre lo que en ellas ocurra juicios aventurados; ó que, á lo menos, si se resuelve á utilizar relaciones de tercero, las reciba á beneficio de inventario, porque en este mundo sublimar las cosas varian mucho segun el color del cristal con que se miran. Unos espejuelos algo empañados pueden producir ilusiones lamentables.

Cosas que dice El Demócrata saber... de referencia; que al discutirse el dictamen de la comision de Higiene, en el que se proponia que se organizara el servicio municipal de la higiene de la prostitucion bajo la dependencia del Ayuntamiento, espusieron los firmantes del mismo dictamen gran copia de argumentos y muy pocos y de escaso valor los que lo combatieron; que resultando empate en la votacion, votóse á su vez si debia ó no considerarse el asunto urgente; y que resultando un segundo empate, el presidente (Sr. Canals) lo decidió por la urgencia, con lo cual se abrogó facultades que la ley no le concede.

Solo dos inexactitudes encuentran en esto las personas por cuya boca hablamos, pues tampoco asistimos á la sesion. Es la una que, al aplicar su cartabon á entrambas partes contrincantes, no echaron de ver lo suculento y copioso de las razones aducidas por los sostenedores del dictamen, ni lo deficiente y débil de los argumentos contrarios; y es la otra que el presidente al decidir el segundo empate, lejos de abrogar facultades que no tenia, hizo no solo lo que debia hacer, sino lo que con arreglo á la ley no pudo dejar de hacer.

Vea, pues, el Demócrata, como las cosas, segun sean referidas por unos ó por otros, resultan muy distintas.

En vano, dice el colega, fué demostrar (mejor diria se procuró) con la ley en la mano (en la mano sí) que el presidente solo puede decidir con su voto las segundas votaciones sobre un mismo asunto; inútil fué hacerle ver que el artículo de la ley municipal no le autorizaba para decidir el empate sobre la urgencia, pues esta solo puede declararla la mayoría de los concurrentes... ¿Cómo se las compondrian los aludidos para hacer ver esto? Porque nosotros vemos precisamente lo contrario, y seguiremos viéndolo mientras El Demócrata dejando de hablar ex-cathedra, no se aplique á la tarea, algo mecánica en verdad pero al fin necesaria, de armonizar con el correspondiente precepto legal, sus terminantes aseveraciones.

La palabrilla alcaldada será tambien de referencia; no presumimos que pertenezca al repertorio de El Demócrata este lindo

vocablo, en que abunda la letra de un modo atroz.

Estraña, además, el colega, que en la sesion penúltima del Ayuntamiento que se leyó el dictamen consabido, propusiera el Sr. Alcalde que se quedara sobre la mesa, por no revestir carácter de urgencia, y en la sesion última lo creyera urgente. Aparte de que no nos consta que el hecho sea cierto, cuando lo fuera no implicaria contradiccion alguna. Por lo mismo que el dictamen habia estado lo ménos ocho dias sobre la mesa, y habiendo en consecuencia ser minuciosamente examinado y meditado, y fué luego objeto de una larga discusion, se comprende que se creyera urgente resolverlo, y por el asunto en sí, sino para no empapar en él mas del tiempo regular, como aconteció en los nunca bien ponderados debates sobre la constitucion perruna.

Y ya que de esto se habla, bueno será hacer presente que el Sr. Canals, desde que tan dignamente, á juicio de todos, desempeña la Alcaldia, ha tenido si empre particular cuidado en no hacer uso de sus especiales atribuciones, mientras se trata de cuestiones ó dudas que pudiera someter al Ayuntamiento.

El incidente á que se refiere El Demócrata le hace augurar enemistades y disturbios en el seno de la corporacion municipal. Repetimos que en nuestro concepto no hubo error ni mala interpretacion; pero aun cuando lo hubiera, no seria motivo para enemistades, y aun cuando este motivo existiera, no seria prudente señalarlo; pues quien á todo debe mirar por el bien del país, es obligado á procurar que no se altere la armonia necesaria para que el Ayuntamiento lleve á cabo su mision con acierto y eficacia. Lejos de esto, El Demócrata parece llevar por delante la intencion de que algunos, por envidia no lo han advertido, se juzgen en el compromiso de esclamar: enfadémonos no siñadémonos porque es bien que nos enfademos.

Por fortuna, esperamos que el Sr. Canals, enfadado g

Pero ¿se quiere una prueba Son las de la imparcialidad de El Demócrata. Dice que estos dias ha sido nombrado alcalde rural el alcalde de barrio de Serra, esposo de una que fué cocinera del señor Alcalde, al dia siguiente de la vacante por muerte de su esposo. Ahí es nada. ¿No guarda el señor Alcalde que constituye un caso legal, tener ó haber tenido una esposa cocinera? ¿No sabrá el Alcalde que el alcalde rural, aunque muerto, no tiene capacidad de ser sustituido mientras no ha de ser en linea recta de aquel Cid de Vivar que, ya cadáver, seguia andando y venciendo á la morisma?

El sábado tuvo lugar, con la unidad de costumbre, la funcion religiosa que, desde tiempo inmemorial, se costea el Ayuntamiento de Palma, con motivo del aniversario de la Conquista de Mallorca por el invicto Monarca aragonés D. Jaime I. En el templo Catedral, predicó el ilustrado canónigo D. Juan Mura, quien pronunció una magnífica oracion con la elocuencia que le es peculiar, que tanto renombre le ha dado.

Ayer se posesionó del Juzgado de primera instancia de la Catedral, el Juez propietario D. Javier Marquez.

Con poca concurrencia en palcos y butacas reprodujose anoche la Lucia di Lamermoor en nuestro teatro. Esta deliciosa ópera ha sido una de las pocas acertadas de la temporada; y solo la aplaudisima señora Fidi mereció aplausos en el rondó del tercer acto.

Para pasado mañana, ó jueves á mas tardar, anunciase el estreno de la grandiosa ópera de espectáculo La Africana, última é incomparable obra maestra del compositor berlinés.

Hoy tomará posesion de la notaria de Santa Maria para que ha sido nombrado, nuestro amigo D. Juan Planas y Falou.

Las lluvias que han caido durante estos pasados dias, han sido generales en toda la isla, favoreciendo los sembrados y mas especialmente las nuevas plantaciones de viñedos.

Hoy empieza á regir el nuevo itinerario de nuestros Ferro-carriles.

Anoche se celebró un espléndido baile de trajes en casa de D. Jaime Villalonga Desbrull.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALMA DE MALLORCA.

La Direccion general del Ramo en telegrama de anoche, me comunica lo siguiente:

«Gaceta decreto fijando cinco céntimos de peseta por carta ó pliego en lugar del cuarto para los carteros.—Desde mañana rige tarifa correos acordada Cortes que remito correo hoy.»

Lo que se inserta en los periódicos de esta Capital para conocimiento del público, advirtiendo que la tarifa que ha de regir desde esta fecha es la siguiente:

- TIMBRE DE COMUNICACIONES. Cartas sencillas y tarjetas postales. Cartas. TIMBRE DE 10 CÉNTIMOS DE PESETA. Cartas del interior de las poblaciones, cualquiera que sea su peso. Cartas de 15 gramos ó fraccion. TIMBRE DE 15 CÉNTIMOS DE PESETA. Peninsula, Islas Baleares y Canarias, posesiones españolas del Norte de Africa y Costa occidental de Marruecos. TIMBRE DE 30 CÉNTIMOS. Cuba y Puerto-Rico. TIMBRE DE 50 CÉNTIMOS. Filipinas, Fernando Póo, Annobon y Corisco.

Tarjetas postales. TIMBRE DE 10 CÉNTIMOS. Con contestacion pagada, 15 céntimos.

Certificados. TIMBRE DE 75 CÉNTIMOS. Quedan vigentes las tarifas en todo lo demás que no se oponga á los preceptos anteriores. Palma 1.º de Enero de 1882.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Telegramas Particulares.

- Madrid 1.º á las 10 y 45 n. (Recibido á las 5 y 47 t.) La Gaceta publica muchas leyes de Hacienda. Se desmiente la combinacion que se anunciaba de Gobernadores. Se ha ultimado el arreglo del personal de Gobernacion. El resultado de la conversion así en España como en el extranjero es sumamente satisfactorio. Se anuncia la dimision del señor Page.

- Idem á las 7 t. (Recibido á las 8 y 44 n.) Se insiste en que el señor Rute será Subsecretario de Gobernacion y el señor Prieto y Caules Director general de Aduanas. La Gaceta publica los presupuestos y demas leyes de Hacienda aprobadas últimamente. Hay escasez de noticias y todos los círculos están desiertos.

COTIZACIONES.

Cotizacion oficial del día 31.

Table with 2 columns: Item and Price. Interior sin cupon. 32'40. Exterior id. falta. Bonos id. 102'30.

BOLSIN DE MADRID.

Table with 2 columns: Item and Price. 3 p. interior sin cupon. 31'95. 3 p. exterior. Sin cambio. 2 p. interior. Sin cambio. Bonos del Tesoro. Sin cambio. Subvencion Ferro-Carriles. Sin cambio. Banco de España. Sin cambio. Billetes hipotecarios.

BOLSIN DE BARCELONA.

Table with 2 columns: Item and Price. 3 p. interior con cupon. 32'55. Coloniales. 133'00. Ferro-carriles Norte España. 148'00. Id. de Madrid á Zaragoza y Alicante. 118'00. Almazas. 75'00. Ebro. 75'00. Orenses. 142'00. Noroestes. 142'00. Francias nuevas.

PALMA.

Table with 2 columns: Item and Price. 3 p. interior. 00'00.

ANUNCIOS.

EL BALEAR

DIARIO POLÍTICO.

REDACCION Y ADMINISTRACION, Pas d' en Quint, 10, principal.

Publica, en distintas secciones, cuanto se refiere al movimiento político y comercial en todas las naciones, destinando especial atención á los asuntos de España. A las necesidades de la Agricultura y Comercio dedica exclusivamente dos páginas semanales, y otras dos al movimiento literario de nuestra patria. Como aliado de la prensa unida publica diariamente los partes telegráficos de la Agencia Fabra; procura dar toda la extensión posible á su Crónica local; y mientras las necesidades del correo lo permitan, sostiene el interés de sus lectores con noticias interesantes y amena lectura.

Su precio 1'25 pesetas al mes en toda España.

VENTA.

Se vende una casa con dos vertientes, planta baja y primer piso y una porción de tierra adjunta sita en el lugar «La Vileta», del término de esta Ciudad. Informarán en la Redaccion de este periódico.

ELIXIR VERMÍFUGO

DE LLULL FARMACÉUTICO DE SON SERVERA.

Es el remedio más eficaz y seguro contra las lombrices. A base de la verdadera carolina de Artá vulgo *Herba cuquera* no es perjudicial su uso, aunque se tome diariamente. Único depósito en Palma Farmacia de Estelrich.—Call 13.

PARCHES POROSOS

de capcina

DE FEABURG Y JHONSON.

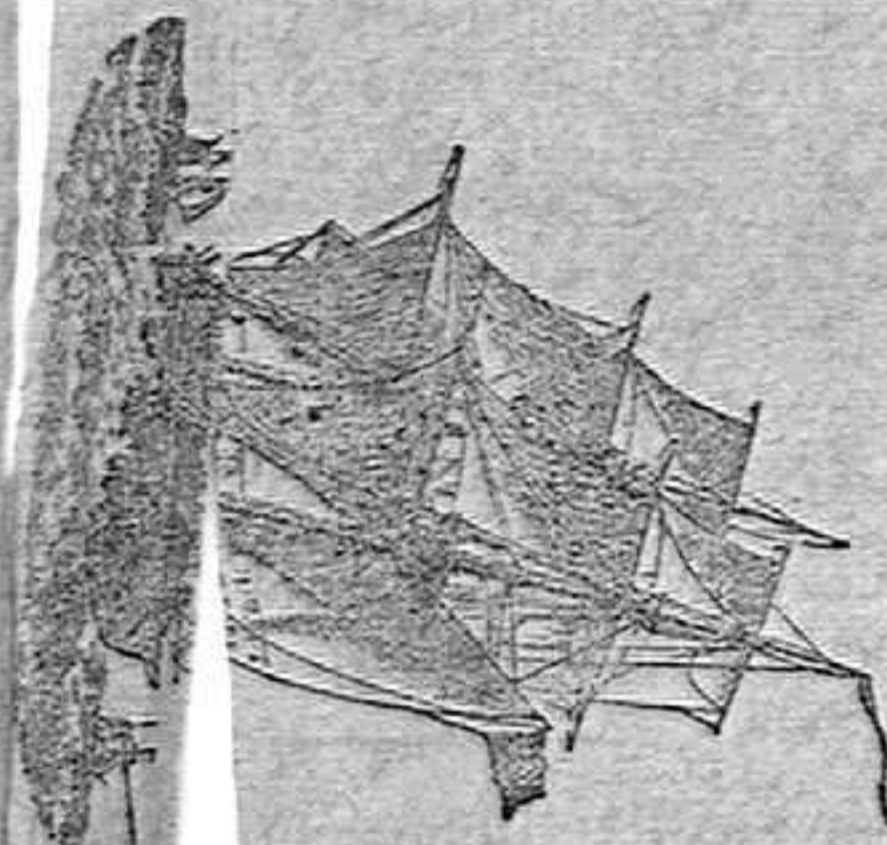
Estos parches son un remedio infalible contra toda clase de dolores del cuerpo, sacando al exterior toda clase de humores. Venta al por mayor.—Centro Farmacéutico.—Harina 34 y 36. Al por menor en todas las farmacias.

PARAGUAS.

En el establecimiento de Canals Brosa 10 se han recibido un magnífico y elegante surtido de Paraguas de todas clases entre los cuales encontrará el comprador, novedad, bien guiso y baratura. Antes del artículo de paraguas hay todo lo perteneciente al ramo de Perfumería y Bisutería dándose todo á precios limitadísimos. Siguiendo la tradición al estambre de años anteriores la casa regulará un billete al comprador que compra por valor de cuatro reales el cual tendrá obtención á doce magníficas suertes, expresadas en el actual billete.

Brosas 10.

Para Mayagües saldrá á la brevedad posible la goleta Anita su capitán D. Jose Estela, admitiendo pasajeros para dicho punto. Informarán Pelatería 33.



SOCIEDAD AGRÍCOLA Industrial y Comercial de Manacor.
El Consejo de administración ha acordado que el pago del primer dividendo por acción pesetas por acción, se verifique en los días 7 al 16 del próximo Enero, ambos inclusive, en las oficinas de esta Sociedad y en la Sucursal de Palma establecida en la Calle de Felayres número 4, principal.
Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas á tenor de lo que dispone el artículo 10, de los Estatutos.
Manacor 29 de Diciembre 1881.
El Director Gerente.—Jaime Santiago Sureda.
NOTA. En las acciones de la Sociedad estará de manifiesto la lista de las acciones que han correspondido y cada suscriptor.

Cadáveres conducidos al Cementerio rural en 1.º Enero 1882.

- D. Tomás Blanes, viudo, de 99 años, fallecido de asma.
- D. Cayetano Fortez, soltero 22 años, fallecido de pleuro-doble.
- D.ª Margarita Mayagües, viuda, de 77 años fallecida de parálisis.
- D.ª Ana Carrieras, soltera de 4 años, fallecida de erup.

VALORES LOCALES.

ACCIONES.	DINERO	PAZEL
	Duros.	Duros.
Cambio Mallorquin	78'00	00
Seguro Mallorquin	8'50	00
Credito Balear	105	00
Ferro-carriles de Mallorca	74'00	00
Id. de Alaró	00	20
Harinera Balear	60'50	00
Doks, Almacenes generales.	63'50	00
Vidriera Balear	00	00
Alfombrera Balear	00	00
Harinera Mallorquina	63	00
Vinícola Mallorquina	81'00	00
Vidriera Mallorquina	00	27
Semolera Mallorquina	00	00
Alumbrado por gas	104	00
La Balear (Seguros incendios)	13'00	00
Centro Farmacéutico	73	00
Cordelera Española	00	00
Industrial Algodonera	00	70
Industrial Mercantil	00	25
E.ª M.ª á vapor «La Islaña»	82	00
Empresa marítima á vapor	83	00
Fábrica de sal de Ibiza	00	00
La Cortecera	00	00
Comercial Agrícola	18'00	00
Cartidora Industrial	4'50	00
Banco Mallorquin	25'00	00
Id. de las Baleares	7'78	00

MATADERO DE PALMA.

NOTA de las reses degolladas en este establecimiento el día 1.º de Enero de 1882.

RESSES.	MA-CHOS.	HEM-EBRAS.	TOTAL.	RECAUDADO POR DERECHO	
				Porcentaje.	Cts.
Vacunas		2	2	2	
Lanares	210	150	360	36	
Cabras	9	4	13	1	30
Cerdosas	47	144	191	45	75
Totales	266	300	566	45	05

Palma 2 Enero de 1882.—El Empresario.—P. O.—ANGEL BONNIN.

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA

NOTA de los cadáveres trasportados el día 1.º de Enero de 1882.

EN CARRUAJE DE	VARO-NES.	MUJE-RES.	TOTAL.	CANTIDAD RECAUDADA.	
				Ptas.	Cts.
1.ª clase					
2.ª clase					
3.ª clase	1		1	8	
4.ª clase					
Totales	1		1		

Palma 2 Enero de 1882.—El Empresario, Jaime Gibert.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

Día 2.

EMBARCACIONES FONDEADAS

- De Felanitx en 2 dias laud Virgen del Rosario, de 14 ton., pat. Juan Bosch, con 3 marineros y lastre.
- De Barcelona en 16 horas vapor Mallorca de 419 ton., cap. D. Jaime Granada, con 26 mar., 33 pas., balija y efectos.
- De Campos en 1 dia laud S. José, de 15 toneladas pat. Antonio Belvis, con 4 mar., y lastre.

EMBARCACIONES DESPACHADAS

- Para Ibiza y Alicante vapor Union, de 401 ton., cap. D. Juan Bosch, con 22 mar., pasajeros balija y efectos.
- Para Andraitx laud S. Antonio, de 21 toneladas pat. Ramon Ros, con 5 mar., jabonillo y efectos.
- Para Mahon laud Virgen del Rosario, de 14 ton., pat. Juan Bosch, con 4 mar., 6 yeso.
- Para Alcudia balandra S. Jaime, de 45 toneladas pat. Pedro Juan Jofre con 6 mar. y lastre.
- Para Felanitx laud Ebro, de 46 ton., patrón Juan Castañer, con 6 mar. y pipas vacías.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.
Stos. DANIEL y ANTERO papa y martires.
JUBILEO DE CUARENTA HORAS.
Se gana en Santa Eulalia.

Palma de Mallorca Imprenta de J. Roca.—1882.